



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 8442-2024-GTTSV-MPI

ICA,

Visto, El expediente N° 7898-2022-GTTSV, de fecha 23/12/2022, Informe N° 2573-2024-SGTT-GTTSV-MPI, de fecha 10/09/2024, e Informe Legal N° 8753-2024-AL/VMGW-GTTSV-MPI, de fecha 16/09/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, El Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y modificatorias, en adelante el RNAT, en su artículo 50° numeral 50.1 prescribe que "Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente".

Que, para el acceso y la permanencia en el servicio de transporte público de personas, la empresa está obligada a cumplir con lo establecido en los artículos 33°, 34° 35° 36° 38°, 39°, 43°, 50°, 51°, y 53° de la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPI.

Que, a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPI, en su artículo 101° señala: "Las personas jurídicas podrán incorporar unidades vehiculares a su flota habilitada, con vehículos que cumplan las condiciones y características establecidas en la presente norma. El Incremento sólo se podrá realizar como resultado de un estudio técnico que demuestre la necesidad de mercado para el incremento de flota", asimismo, el artículo 102° señala: "Los Requisitos para el Incremento de Flota Vehicular del Transportista Autorizado", cumpliendo con los requisitos que para tal fin determine la autoridad competente.

Que, mediante los documentos de vistos, la EMPRESA DE TRANSPORTE SAN ISIDRO LABRADOR S.A., y mediante Resolución de Gerencia N° 061-2012-MPI, se otorga el permiso de operación para realizar el servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de auto colectivo y que mediante la Resolución de Gerencia N° 7538-2022-GTTSV-MPI, se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

renewa la resolución autoritativa, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Ica, y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC y en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPI, solicita el otorgamiento de la autorización para el incremento de flota para cubrir la demanda del servicio de transporte público especial de personas, en la modalidad del servicio de TAXI-ESTACIÓN, dentro de la jurisdicción de la Provincia Ica.

Que, conforme a los artículos 101° y 102° de la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPI, respecto al incremento de flota, serán evaluadas directamente por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial a través de la Sub Gerencia de Transporte Tránsito de la Municipalidad Provincial de Ica, y estando a lo señalado en la presente norma, la Sub Gerencia de Transporte Tránsito, emite el Informe N° 2573-2024-SGTT-GTTSV-MPI, de fecha 09/09/2024, y del estudio de mercado que forma parte integrante de la presente resolución, ha emitido opinión favorable, para atender el pedido formulado por la EMPRESA DE TRANSPORTE SAN ISIDRO LABRADOR S.A., al haber cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, asimismo, serán causales de la cancelación de la autorización otorgada a la empresa, cuando incurran en los supuestos previstos en los artículos 61° y 62° del D.S. N° 017-2009-MTC y modificatorias, asimismo, a lo previsto en el artículo 89° de la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPI.

Que, en ese sentido, habiendo la EMPRESA DE TRANSPORTE SAN ISIDRO LABRADOR S.A., cumplido con presentar los requisitos establecido en el TUPA, vigente de la Municipalidad Provincial de Ica, asimismo en cuanto al incremento de flota, concordante con la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPI, y por lo antes expuesto, se debe otorgar el INCREMENTO DE FLOTA para prestar el servicio de transporte público especial de personas, en la modalidad del servicio de TAXI-ESTACIÓN, dentro de una ruta urbana de la jurisdicción de la Provincia de Ica.

Que, de conformidad con lo establecido el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias, a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR autorización de INCREMENTO DE FLOTA a la EMPRESA DE TRANSPORTE SAN ISIDRO LABRADOR S.A., mediante la RESOLUCIÓN DE GERENCIA para prestar el servicio de transporte público especial de personas, en la modalidad del servicio de TAXI-ESTACIÓN, dentro de una ruta urbana de la jurisdicción de la Provincia de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la ampliación del padrón de la flota vehicular de la EMPRESA DE TRANSPORTE SAN ISIDRO LABRADOR S.A., hasta con CUARENTA (40) unidades



Municipalidad Provincial de Ica

GERENCIA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

Nº 011173

ENTIDAD : GERENCIA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

ACTO ADMINISTRATIVO : R. G. Nº 8442 30 24 -BTTSV-MPI

DOMICILIO : Barrio Nuevo Jr. Oroya

En la ciudad de ICA, siendo las 11:32 horas del día 19 mes de 09 del año

2024 el suscrito se ha constituido en el inmueble antes citado, con el propósito de notificar la

R. G. Nro. 8442 30 24 -BTTSV-MPI; fué atendido por la persona

Gerrero Merino, Edilberto Gustavo identificado con DNI Nº 07642829 ; quien

manifestó ser: (vinculo con el destinatario de la notificación) Gerente Empresa en

virtud de ello certifico que:

- 1.- Existe negativo de recepción por persona capaz
- 2.- el domicilio se encontró cerrado
- 3.- no se encontró a persona capaz (niño, persona de la tercera edad, etc...)
- 4.- se recibió el documento negándose a suscribir la cedula de notificación.
- 5.- Que se recibió el documento negándose a identificarse.

OBSERVACIONES: Se notificó en Oficina Remota

DESCRIPCIÓN DEL DOMICILIO	Nº de pisos	Ubicado entre las viviendas	Color de la Fachada	Nº medidor	Puertas	Ventanas
OTRAS REFERENCIAS	[Redacted]					

[Signature]
 NOTIFICADOR
 Rolando Jimenez

EMPRESA DE TRANSPORTE
 SAN ISIDRO LABRADOR S.A.
[Signature]
 EDUARDO GUERRERO FLORINDEZ
 GERENTE
 ADMINISTRADO
 07642892